

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 871a. sesión, celebrada el 5 de julio de 1960, relativa a la solicitud de admisión de la República de Somalia como Miembro de las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]
[6 de julio de 1960]

El Consejo de Seguridad,
Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Somalia,
Recomienda a la Asamblea General que la República de Somalia sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/4376

Carta del 6 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Unida

[*Texto original en inglés*]
[7 de julio de 1960]

Con referencia a la carta que el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad el 1° de julio de 1960 [S/4365], y siguiendo instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención los hechos siguientes:

1. Israel presentó una denuncia ante la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí en relación con los incidentes mencionados en el documento S/4365. Según la información que obra en nuestro poder, las aseveraciones de Israel distan de ser exactas y no corresponden a la realidad. Sin embargo, preferimos no analizar los hechos porque la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí está realizando una investigación y ese órgano no ha tomado todavía ninguna decisión. Por consiguiente, la denuncia de Israel carece de fundamento, ya que los hechos no han sido probados.

2. Israel dirigió una carta al Consejo de Seguridad acerca de los supuestos incidentes antes de que la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí terminase su investigación, lo que, habida cuenta de las circunstancias en que se remitió esa carta, hace pensar que esos incidentes no constituían el verdadero motivo del envío de la misma.

3. Las aseveraciones de Israel según las cuales se han concentrado tropas de la República Árabe Unida en la zona fronteriza entre Siria e Israel están totalmente desprovistas de fundamento. Las tropas de la República Árabe Unida no efectúan ningún acto de provocación en esa zona y, por lo tanto, es completamente falso decir que las tropas de la República Árabe Unida han reanudado unilateralmente operaciones militares a lo largo de la frontera siria.

4. Desde 1951, Israel se niega a asistir a las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí. Esta negativa, aparte de constituir una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General, contribuye a aumentar el estado de tirantez existente en la zona. La delegación siria ha pedido insistentemente que se convoque a la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí para examinar las denuncias presentadas y evitar incidentes. Este hecho ha quedado confirmado en los muchos informes presentados por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, el último de los cuales data del 23 de febrero de 1960.

5. Como se sabe, la responsabilidad por el estado de tirantez existente en la zona desmilitarizada corresponde por entero a Israel, ya que Israel ha modificado considerablemente las características naturales de esa zona, contraviniendo al artículo 5 del Acuerdo de Armisticio General, según lo confirmó el Jefe de Estado Mayor en su informe del 27 de marzo de 1951² y en otro informe posterior de fecha 23 de octubre de 1953³, sobre la base de los cuales el Consejo de Seguridad aprobó su resolución de 27 de octubre de 1953⁴. El hecho se menciona también en el informe del Secretario General de 27 de septiembre de 1956⁵ y en el informe del Jefe de Estado Mayor de 23 de febrero de 1960⁶.

6. La política agresiva de Israel en la zona desmilitarizada ha quedado claramente demostrada por el hecho de que, desde el 1° de enero de 1960, Israel ha cometido en esa zona por lo menos 259 actos de agresión, a raíz de los cuales el Gobierno de la República Árabe Unida ha presentado las correspondientes denuncias ante la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí.

7. La responsabilidad por los incidentes — cruce de la frontera, secuestros, apertura del fuego, etc. — sólo puede determinarse a base de las conclusiones a que lleguen las comisiones mixtas de armisticio previstas en el Acuerdo de Armisticio General. La Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí ha deplorado en varias ocasiones la persistente negativa de Israel a asistir a sus reuniones; en su resolución de 18 de mayo de 1951⁷, el propio Consejo de Seguridad condenó enérgicamente esa actitud de Israel como incompatible con los objetivos y el espíritu del Acuerdo de Armisticio.

8. A este respecto, deseamos señalar a la atención del Consejo de Seguridad las dos resoluciones apro-

² *Ibid.*, Sexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1951, documento S/2067.

³ *Ibid.*, Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1953, documento S/3122.

⁴ *Ibid.*, documento S/3128 (texto aprobado sin modificaciones).

⁵ *Ibid.*, Undécimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1956, documento S/3659.

⁶ *Ibid.*, Decimoquinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1960, documento S/4270.

⁷ S/2157; el mismo texto que en S/2152/Rev.1. Véanse *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Sexto Año, 546a. sesión, párr. 2.

oadas por la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí en su 79a. reunión extraordinaria, celebrada el 16 de febrero de 1960⁸, en las que esa Comisión condenó a Israel por los actos hostiles que había cometido en la zona desmilitarizada. Más recientemente, el 30 de mayo de 1960, la Comisión Mixta de Armisticio Egipto-Israelí declaró que Israel había cometido un acto hostil contra el espacio aéreo de la República Árabe Unida, condenó a Israel y señaló con viva inquietud que este país hacía caso omiso constantemente del Acuerdo de Armisticio General.

⁸ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1960, documento S/4268.*

9. El Gobierno de la República Árabe Unida deplora la práctica de Israel de utilizar al Consejo de Seguridad como foro para sus afirmaciones carentes de fundamento y su propaganda tendenciosa, tanto más cuanto que Israel ha sido censurado en innumerables ocasiones por el Consejo de Seguridad y por las comisiones mixtas de armisticio.

Tengo el honor de rogarle mande distribuir esta carta entre todos los Estados Miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omar LOUTFI

Representante Permanente de la República Árabe Unida ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4377

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 872a. sesión, celebrada el 7 de julio de 1960, relativa a la solicitud de admisión de la República del Congo (Leopoldville) como Miembro de las Naciones Unidas

[*Texto original en francés*]
[7 de julio de 1960]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República del Congo,

Recomienda a la Asamblea General que la República del Congo sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/4378

Carta del 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba

[*Texto original en español*]
[11 de julio de 1960]

Cumpliendo instrucciones del Gobierno Revolucionario de Cuba, tengo el honor de dar a conocer a Vuestra Excelencia la grave situación existente, con manifiesto peligro para la paz y la seguridad internacionales, como consecuencia de las reiteradas amenazas, hostigamientos, maniobras, represalias y agresiones que viene sufriendo mi país por parte del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica.

Esta situación comienza a manifestarse objetivamente a partir del instante mismo en que el Gobierno Revolucionario de Cuba, en uso de las potestades que dimanaban de la plena soberanía, adoptó medidas enderezadas a salvaguardar los recursos nacionales y a elevar el nivel de vida, de salud y de educación del pueblo cubano. Mucho antes de que se promulgara la Ley de Reforma Agraria—supuesto indispensable del ulterior desarrollo económico, político, social y cultural de la nación y garantía efectiva del ejercicio de las libertades fundamentales—se había ya desencadenado, con el propósito de ambientar e impulsar los planes intervencionistas concebidos apenas fue derrocada la dictadura de Batista, y hoy en ostensible trance de ejecución, una campaña coordinada y creciente, de mixtificación del carácter nacionalista, anti-feudal y democrático de la Revolución Cubana, tratando de distorsionar su génesis, trayectoria y objetivos.

Hemos expresado baldíamente, en consonancia con nuestra política de amistad y cooperación con todas las naciones y pueblos del mundo, el deseo del Gobierno y del pueblo cubanos de convivir en paz y armonía e incrementar sus relaciones diplomáticas y económicas sobre bases de igualdad, respeto mutuo y recíproco beneficio con el Gobierno y el pueblo de Estados Unidos de Norteamérica. A lo que se ha opuesto, opone y opondrá el Gobierno que represento es a negociar sus diferencias con cualquier Estado que, en vez de ajustarse a las normas del derecho internacional, adopte posiciones de fuerza.

La protección ofrecida por el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica a notorios criminales de guerra cubanos, las facilidades brindadas a elementos contrarrevolucionarios para sus labores conspirativas y planes de invasión, las frecuentes violaciones del espacio aéreo nacional por aviones procedentes del territorio norteamericano, y pilotados algunos de ellos por aviadores norteamericanos, con pérdidas de vidas y cuantiosos daños materiales; la presión diplomática desembozada, las repetidas declaraciones atentatorias a nuestra autodeterminación formuladas por figuras prominentes de los tres poderes de la nación norteamericana, incluyendo al propio Presidente de la República; la conducta ofensiva de la Subcomisión Interna